RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ENTIDAD DE ASISTENCIA TECNICA 9 CERO 4 ARQUITECTOS LIMITADA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2643 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

VALPARAÍSO, 30 SEP 2019

RESOLUCION EXENTA Nº ---2837--

VISTOS

a. El Decreto Ley N° 1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b. El Decreto Supremo (V. Y U.) Nº 397, de 24 de noviembre de 1976, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda;
c. El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
d. La Resolución N° 533(V. Y U.), de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Viviendas que indica, y deroga la Resolución N°241, (V. Y U.), de 1996,
e. La Resolución Exenta N° 1115 (V. Y U.), de fecha 15 de mayo de 2019, que regula Llamado Extraordinario 2019 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por el capítulo Segundo, de la atención a condominios de viviendas sociales, y su posterior modificación;
f. La Resolución Exenta N° 1592, de fecha 31 de mayo de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso, que establece factores de prelación, indica montos que serán destinados a la selección de condominios y su posterior modificación;
g. Resolución Exenta N° 2643 de fecha 29 de agosto del año 2019, se aprobó el acta de comisión evaluadora del proceso de prelación de proyectos seleccionables del llamado del Programa Extraordinario del Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales año 2019;
h. Recurso de reposición interpuesto por la entidad 9cero4 Arquitectos Limitada, con fecha 06 de septiembre del año 2019;
i. La Resolución Nº 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
j. El Decreto (V. y U.) N°33, de fecha 18 de abril del año 2018 que designa a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1115 de fecha 15 de mayo de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se estableció un llamado extraordinario a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, para la atención a Condominios de Viviendas Sociales que presenten un alto nivel de deterioro, con la finalidad de efectuar intervenciones en ellos tendientes a mejorar la calidad de vida de sus residentes. Resolución que fue posteriormente modificada a través de la Resolución Exenta N° 1792 de fecha 08 de agosto del año 2019, añadiendo un proceso adicional de selección y extendiendo la vigencia de certificaciones que acreditan la condición de condominio objeto del programa, otorgadas durante el año 2017 para poder participar en el llamado.

2.- Mediante Resolución Exenta N° 1592 de fecha 31 de mayo de 2019, se determinaron los factores regionales de prelación para selección de proyectos en el marco del programa de Mejoramiento de Condominios Sociales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el resuelvo N° 19 de la Resolución Exenta N° 1115, así como también la distribución de recursos para los condominios de viviendas sociales beneficiados del llamado conforme a si se trataban de la demanda general o

insertos en polígonos del programa de recuperación de barrios. Resolución que fue rectificada en cuanto a los puntajes de ponderación de los factores de prelación a través de la Resolución Exenta N° 2607 de fecha 26 de agosto del año 2019.

3.- A través de la Resolución Exenta N° 2643 de fecha 29 de agosto del año 2019, se aprobó el acta de comisión evaluadora del proceso de prelación de proyectos seleccionables del llamado del Programa Extraordinario del Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales año 2019, en atención a los recursos disponibles, y a la gran cantidad de proyectos ingresados, con el objeto de seleccionar a los proyectos conforme a los factores de prelación previamente establecidos.

4.- Con fecha 05 de septiembre del año 2019, la entidad 9 CERO 4 Arquitectos Limitada, ingresó a esta Seremi, recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 2643, de fecha 29 de agosto del año 2019, solicitando la revisión de los puntajes asignados en la Resolución Exenta 2643 respecto de los proyectos Conjunto Habitacional Los Alelíes Copropiedad 1, Población Belloto 2000, copropiedad 3.2., 1.2, 2.1, 3.3., Las Palmas Chilenas I, Copropiedad 1, Block 4500-4515, Las Palmas Chilenas I, Copropiedad 2, Block 20-40, Las Palmas Chilenas I, Copropiedad 7, Las Palmas Chilenas I, Copropiedad 12, Block 305-315, señalando en lo medular lo siguiente:

A. CONJUNTO HABITACIONAL LOS ALELÍES COPROPIEDAD 1:

A.1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICÓN:

- Error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115: Señala la entidad que la obra principal del proyecto según porcentaje mayor de recursos destinados, se encuentra en la categoría de seguridad, por lo que debió aplicarse al proyecto 100 puntos, y no 75 puntos como categoría habitabilidad. Lo anterior por cuanto el proyecto considera cambio de techumbres y retiro de asbesto cemento por un monto de 7025.55 UF.
- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad: Señala la entidad en que el proyecto considera cambio de techumbres y retiro de asbesto cemento, por lo tanto, deberían ser clasificados en categoría crítica y obtener un puntaje de 100 puntos, y no considerarse en categoría alta, por cuanto esa categoría se califica con 75 puntos.
- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional: Señala la entidad que las unidades habitacionales se encuentran en nivel de deterioro crítico debido a las carencias térmicas de los departamentos, con porcentajes de humedad sobre el 95% durante las 24 horas del día. Actualmente niños y adultos mayores se ven enormemente afectados (presentándose) enfermedades pulmonares debido a la condición y materialidad de los edificios. Por lo anterior Entidad considera que debió aplicarse 50 puntos en esta variable.

A.2.ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS:

- **En cuanto al supuesto error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115.**

  Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe aplicar el puntaje a partidas de mayor porcentaje de gasto en el proyecto. El Monto de las partidas que se utiliza para dicho cálculo corresponde a lo contenido tanto en el presupuesto aprobado por SERVIU, y lo digitado por la Entidad en Sistema Rukan.

  Una vez realizada la revisión del presupuesto aprobado por Serviu, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto, el ítem de Seguridad de la vivienda represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, y así se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Categoría	Monto por tipo de proyecto según EP	% de gasto según EP	Monto gasto presupuesto aprobado	% de gasto Proyecto aprobado
Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	19.900,32	73,9%	24.518,94	**91,1%**
Proyecto de Seguridad de la vivienda	7.025,55	26,1%	2.396,40	**8,9%**
Total aprobado SERVIU	**26.925,87**	**100%**	**26.915,34**	**100%**

A su vez, tras la revisión del presupuesto digitado por la entidad en el sistema Rukan, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto el ítem de "Seguridad de la vivienda", represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, por cuanto la totalidad de partidas de "Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética", al no tener un puntaje aplicable, y no corresponder a obras

de seguridad, se asimilaron al tipo de obra "Habitabilidad de la vivienda", estando contenidas en el cálculo de dicha categoría. A su vez, la partida de "Retiro de asbesto cemento", corresponde al tipo "Habitabilidad de la vivienda", tal como lo indica la digitación en sistema Rukan realizada por la entidad. Lo anterior se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Título	Tipo de Proyecto	Obra	Monto Obra	Total tipo de Proyecto	% gasto Tipo de Proyecto
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Cambio de Ventanas Termopanel	4.306,8	22.083,3	82,6%
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Revestimiento térmico para fachadas	7.978,9		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Aislación térmica techumbre	445,5		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Provisión de sistema de ventilación	2.114,3		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Reemplazo de puertas e instalación de burletes	950,1		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Cambio de cubiertas	1.883,0		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación canaletas	403,9		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación de bajadas de Aguas Lluvia	193,7		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación y terminación de cielo	2.779,2		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Retiro de planchas o celosías de asbesto cemento / Instalación cubierta nueva	1.027,9		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Seguridad de la vivienda	Reemplazo de elementos estructurales de cerchas	4.144,6	4.662,3	17,4%
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Seguridad de la vivienda	Reemplazo total de costaneras	517,7		
TOTALES			**26.745,6**	**26.745,6**	**100,0%**

- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad</u>**

  Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe tener en consideración que el criterio de la Comisión de prelación, cataloga a las copropiedades en categoría crítica a aquellas que dado su deterioro deben aplicar el incremento de riesgo sanitario o estructural, es decir presentan requerimiento de obras por cuanto existe un riesgo inminente para la seguridad de los habitantes de la Copropiedad. Este incremento de Riesgo no fue solicitado por la Entidad para esta copropiedad, lo que debe ser solicitado y aprobado por equipo SEREMI en proceso de certificación, que corresponde a una de los verificadores para aplicación de este puntaje. Por lo anteriormente expuesto, se categorizó como "Deterioro Alto", al entender que, si bien existe un deterioro importante en la copropiedad, este no implica un riesgo inminente de desplome u otra situación de criticidad de carácter estructural.
- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional</u>**

  El criterio descentralización o interés regional se aplica con el objeto de obtener la descentralización de la inversión, complementar iniciativas o programas del Estado en implementación en el conjunto o copropiedad, o si el proyecto incluye iniciativas que aportan a la identidad del sector o conjunto, si estamos en presencia de población con características vulnerables, como, por ejemplo: adultos mayores, pueblos originarios, capacidades diferentes, etc.
  En la reposición deducida la entidad no apela a ninguna de estos parámetros, ni presenta respaldo técnico respecto a los supuestos problemas de humedad.

B. CONJUNTO HABITACIONAL POBLACIÓN BELLOTO 2000, COPROPIEDAD 3.2:

B.1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICÓN:

- Error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115: Señala la entidad que la obra principal del proyecto según porcentaje mayor de recursos destinados, se encuentra en la categoría de seguridad, por lo que debió aplicarse al proyecto 100 puntos, y no 75 puntos como categoría habitabilidad. Lo anterior por cuanto el proyecto considera el refuerzo de la estructura de techumbres y retiro de asbesto cemento por un monto de 3127.29 UF.
- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad: Señala la entidad en que el proyecto considera cambio de techumbres y retiro de asbesto cemento, por lo tanto, deberían ser clasificados en categoría crítica y obtener un puntaje de 100 puntos, y no considerarse en categoría alta, por cuanto esa categoría se califica con 75 puntos.
- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional: Señala la entidad que las unidades habitacionales se encuentran en nivel de deterioro de alta gravedad por cuanto nunca se han intervenido. Además, existe en la población un 30% de adultos mayores, quienes requieren mayores necesidades y atenciones. Por lo anterior entidad considera que debió aplicarse a lo menos 50 puntos en esta variable.

B.2. ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS:

- **En cuanto al supuesto error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115.**

Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe aplicar el puntaje a partidas de mayor porcentaje de gasto en el proyecto. El Monto de las partidas que se utiliza para dicho cálculo corresponde a lo contenido tanto en el presupuesto aprobado por SERVIU, y lo digitado por la Entidad en Sistema Rukan. Una vez realizada la revisión del presupuesto aprobado por Serviu, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto, el ítem de Seguridad de la vivienda represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, y así se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Categoría	Monto por tipo de proyecto según EP	% de gasto según EP	Monto gasto según presupuesto aprobado	% de gasto según proyecto aprobado
Proyecto de Mantención de la vivienda	**1.994,11**	**38,94%**	1.333,45	**26,04%**
Proyecto de Habitabilidad de la vivienda			3.787,66	**73,96%**
Proyecto de Seguridad de la vivienda	**3.127,00**	**61,06%**	0,00	**0,00%**
TOTAL APROBADO SERVIU	**5.121,11**	**100%**	**5.121,11**	**100%**

A su vez, tras la revisión del presupuesto digitado por la entidad en el sistema Rukan (en estado vigente) fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto el ítem de "Seguridad de la vivienda", represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, por cuanto la partida de "Retiro de asbesto cemento", corresponde al tipo "Habitabilidad de la vivienda", tal como lo indica la digitación en sistema Rukan realizada por la entidad. Lo anterior se verifica en la siguiente tabla:

Título	Tipo de Proyecto	Obra	Monto Obra	Total tipo de Proyecto	% gasto Tipo de Proyecto
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Cambio de cubiertas	1.468,58	3.537,09	**69,8%**
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación canaletas	186,42		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación de bajadas de Aguas Lluvia	179,90		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo parcial de costaneras	955,37		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Retiro de planchas o celosías de asbesto cemento / Instalación cubierta nueva	746,82		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Mantención de la vivienda	Pintura de Fachadas (incluye pintura de aleros y frontones)	1.111,58	1.529,73	**30,2%**
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Mantención de la vivienda	Reemplazo / instalación de forros de hojalatería	261,49		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Mantención de la vivienda	Reemplazo / instalación de tapa alero	156,66		
TOTAL POSTULADO			**5.066,82**	**5.066,82**	**100,0%**

- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad</u>**

  Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe tener en consideración que el criterio de la Comisión de prelación, cataloga a las copropiedades en categoría crítica a aquellas que dado su deterioro deben aplicar el incremento de riesgo sanitario o estructural, es decir presentan requerimiento de obras por cuanto existe un riesgo inminente para la seguridad de los habitantes de la Copropiedad. Este incremento de Riesgo no fue solicitado por la Entidad para esta copropiedad, lo que debe ser solicitado y aprobado por equipo SEREMI en proceso de certificación, que corresponde a una de los verificadores para aplicación de este puntaje. Por lo anteriormente expuesto, se categorizó como "Deterioro Alto", al entender que, si bien existe un deterioro importante en la copropiedad, este no implica un riesgo inminente de desplome u otra situación de criticidad de carácter estructural.
- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional</u>**

  El criterio descentralización o interés regional se aplica con el objeto de obtener la descentralización de la inversión, complementar iniciativas o programas del Estado en implementación en el conjunto o copropiedad, o si el proyecto incluye iniciativas que aportan a la identidad del sector o conjunto, si estamos en presencia de población con características vulnerables, como, por ejemplo: adultos mayores, pueblos originarios, capacidades diferentes, etc. En la reposición deducida la entidad si bien apela a la gran cantidad de adultos mayores que residen en la copropiedad, no presentó al momento de la certificación respaldo a sus dichos, hecho que por tanto no tiene como ser corroborado.

C. <u>CONJUNTO HABITACIONAL POBLACIÓN BELLOTO 2000, COPROPIEDAD 1.2:</u>

<u>C.1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICÓN:</u>

- <u>Error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115:</u> Señala la entidad que la obra principal del proyecto según porcentaje mayor de recursos destinados, se encuentra en la categoría de seguridad, por lo que debió aplicarse al proyecto 100 puntos, y no 75 puntos como categoría habitabilidad. Lo anterior por cuanto el proyecto considera refuerzo estructural de techumbres y retiro de asbesto cemento por un monto de 2391.24 UF.
- <u>Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad:</u> Señala la entidad en que el proyecto considera cambio de techumbres y retiro de asbesto cemento, por lo tanto, deberían ser clasificados en categoría crítica y obtener un puntaje de 100 puntos, y no considerarse en categoría alta, por cuanto esa categoría se califica con 75 puntos.
- <u>Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional</u>: Señala la entidad que las unidades habitacionales se encuentran en nivel de deterioro de alta gravedad por cuanto nunca se han intervenido. Además, existe en la población un 29% de adultos mayores, quienes requieren mayores necesidades y atenciones. Por lo anterior entidad considera que debió aplicarse a lo menos 50 puntos en esta variable.

<u>C.2. ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS:</u>

- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115.</u>**

  Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe aplicar el puntaje a partidas de mayor porcentaje de gasto en el proyecto. El Monto de las partidas que se utiliza para dicho cálculo corresponde a lo contenido tanto en el presupuesto aprobado por SERVIU, y lo digitado por la Entidad en Sistema Rukan.

  Una vez realizada la revisión del presupuesto aprobado por Serviu, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto, el ítem de Seguridad de la vivienda represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, y así se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Categoría	Monto por tipo de proyecto según EP	% de gasto según EP	Monto gasto según presupuesto aprobado	% de gasto según proyecto aprobado
Proyecto de Mantención de la vivienda	1.592,47	39,97%	1.046,98	**26,28%**
Proyecto de Habitabilidad de la vivienda			2.936,73	**73,72%**
Proyecto de Seguridad de la vivienda	**2.391,24**	**60,03%**	0,00	**0,00%**
Total aprobado SERVIU	**3.983,71**	**100%**	**3.983,71**	**100,00%**

A su vez, tras la revisión del presupuesto digitado por la entidad en el sistema Rukan, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto el ítem de "Seguridad de la vivienda", represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, por la partida de "Retiro de asbesto cemento", corresponde al tipo "Habitabilidad de la vivienda", tal como lo indica la digitación en sistema Rukan realizada por la entidad. Lo anterior se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Título	Tipo de Proyecto	Obra	Monto Obra	Total tipo de Proyecto	% gasto Tipo de Proyecto
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Cambio de cubiertas	1146,36	**2749,24**	**69,75 %**
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación canaletas	150,74		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación de bajadas de Aguas Lluvia	113,62		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo parcial de costaneras	756,82		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Retiro de planchas o celosías de asbesto cemento / Instalación cubierta nueva	581,7		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Mantención de la vivienda	Pintura de Fachadas (incluye pintura de aleros y frontones)	860,98	**1192,46**	**30,25%**
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Mantención de la vivienda	Reemplazo / instalación de forros de hojalatería	207,21		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Mantención de la vivienda	Reemplazo / instalación de tapa alero	124,27		
TOTALES			**3.941,70**	**3.941,70**	**100,0%**

- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad</u>**

  Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe tener en consideración que el criterio de la Comisión de prelación, cataloga a las copropiedades en categoría crítica a aquellas que dado su deterioro deben aplicar el incremento de riesgo sanitario o estructural, es decir presentan requerimiento de obras por cuanto existe un riesgo inminente para la seguridad de los habitantes de la Copropiedad. Este incremento de Riesgo no fue solicitado por la Entidad para esta copropiedad, lo que debe ser solicitado y aprobado por equipo SEREMI en proceso de certificación, que corresponde a una de los verificadores para aplicación de este puntaje. Por lo anteriormente expuesto, se categorizó como "Deterioro Alto", al entender que, si bien existe un deterioro importante en la copropiedad, este no implica un riesgo inminente de desplome u otra situación de criticidad de carácter estructural.
- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional</u>**

  El criterio descentralización o interés regional se aplica con el objeto de obtener la descentralización de la inversión, complementar iniciativas o programas del Estado en implementación en el conjunto o copropiedad, o si el proyecto incluye iniciativas que aportan a la identidad del sector o conjunto, si estamos en presencia de población con características vulnerables, como, por ejemplo: adultos mayores, pueblos originarios, capacidades diferentes, etc.

  En la reposición deducida la entidad si bien apela a la gran cantidad de adultos mayores que residen en la copropiedad, no presentó al momento de la certificación respaldo a sus dichos, hecho que por tanto no tiene como ser corroborado.

D. CONJUNTO HABITACIONAL POBLACIÓN BELLOTO 2000, COPROPIEDAD 2.1:

D.1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICÓN:

- Error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115: Señala la entidad que la obra principal del proyecto según porcentaje mayor de recursos destinados, se encuentra en la categoría de seguridad, por lo que debió aplicarse al proyecto 100 puntos, y no 75 puntos como categoría habitabilidad. Lo anterior por cuanto el proyecto considera refuerzo estructural de techumbres y retiro de asbesto cemento por un monto de 1059.21 UF.
- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad: Señala la entidad en que el proyecto considera cambio de techumbres y retiro de asbesto cemento, por lo tanto, deberían ser clasificados en categoría crítica y obtener un puntaje de 100 puntos, y no considerarse en categoría alta, por cuanto esa categoría se califica con 75 puntos.
- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional: Señala la entidad que las unidades habitacionales se encuentran en nivel de deterioro de alta gravedad por cuanto nunca se han intervenido. Además, existe en la población un 50% de adultos mayores, quienes requieren mayores necesidades y atenciones. Por lo anterior entidad considera que debió aplicarse a lo menos 50 puntos en esta variable.

D.2. ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS:

- **En cuanto al supuesto error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115.**

  Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe aplicar el puntaje a partidas de mayor porcentaje de gasto en el proyecto. El Monto de las partidas que se utiliza para dicho cálculo corresponde a lo contenido tanto en el presupuesto aprobado por SERVIU, y lo digitado por la Entidad en Sistema Rukan.

  Una vez realizada la revisión del presupuesto aprobado por Serviu, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto, el ítem de Seguridad de la vivienda represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, y así se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Categoría	Monto por tipo de proyecto según EP	% de gasto según EP	Monto gasto según presupuesto	% de gasto según proyecto aprobado
Proyecto de Mantención de la vivienda	649,21	38,00%	449,00	**26,28%**
Proyecto de Habitabilidad de la vivienda			1.259,42	**73,72%**
Proyecto de Seguridad de la vivienda	1.059,21	**62,00%**	0,00	**0,00%**
Total aprobado SERVIU	**1.708,42**	**100%**	**1.708,42**	**100,00%**

A su vez, tras la revisión del presupuesto digitado por la entidad en el sistema Rukan, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto el ítem de "Seguridad de la vivienda", represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, por cuanto la partida de "Retiro de asbesto cemento", corresponde al tipo "Habitabilidad de la vivienda", tal como lo indica la digitación en sistema Rukan realizada por la entidad. Lo anterior se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Título	Tipo de Proyecto	Obra	Monto Obra	Total tipo de Proyecto	% gasto Tipo de Proyecto
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Cambio de cubiertas	501,92	**1230,25**	**72,76%**
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación canaletas	62,14		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación de bajadas de Aguas Lluvia	37,87		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo parcial de costaneras	377,4		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Retiro de planchas o celosías de asbesto cemento / Instalación cubierta nueva	250,92		

MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Mantención de la vivienda	Pintura de Fachadas (incluye pintura de aleros y frontones)	314,85	460,67	27,24%
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Mantención de la vivienda	Reemplazo / instalación de forros de hojalatería	84,31		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Mantención de la vivienda	Reemplazo / instalación de tapa alero	61,51		
TOTALES			**1.690,92**	**1.690,92**	**100,00%**

- **En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad**
  Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe tener en consideración que el criterio de la Comisión de prelación, cataloga a las copropiedades en categoría crítica a aquellas que dado su deterioro deben aplicar el incremento de riesgo sanitario o estructural, es decir presentan requerimiento de obras por cuanto existe un riesgo inminente para la seguridad de los habitantes de la Copropiedad. Este incremento de Riesgo no fue solicitado por la Entidad para esta copropiedad, lo que debe ser solicitado y aprobado por equipo SEREMI en proceso de certificación, que corresponde a una de los verificadores para aplicación de este puntaje. Por lo anteriormente expuesto, se categorizó como "Deterioro Alto", al entender que, si bien existe un deterioro importante en la copropiedad, este no implica un riesgo inminente de desplome u otra situación de criticidad de carácter estructural.
- **En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional**
  El criterio descentralización o interés regional se aplica con el objeto de obtener la descentralización de la inversión, complementar iniciativas o programas del Estado en implementación en el conjunto o copropiedad, o si el proyecto incluye iniciativas que aportan a la identidad del sector o conjunto, si estamos en presencia de población con características vulnerables, como, por ejemplo: adultos mayores, pueblos originarios, capacidades diferentes, etc.
  En la reposición deducida la entidad si bien apela a la gran cantidad de adultos mayores que residen en la copropiedad, no presentó al momento de la certificación respaldo a sus dichos, hecho que por tanto no tiene como ser corroborado.

E. CONJUNTO HABITACIONAL POBLACIÓN BELLOTO 2000, COPROPIEDAD 3.3:

E.1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICÓN:

- Error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115: Señala la entidad que la obra principal del proyecto según porcentaje mayor de recursos destinados, se encuentra en la categoría de seguridad, por lo que debió aplicarse al proyecto 100 puntos, y no 75 puntos como categoría habitabilidad. Lo anterior por cuanto el proyecto considera refuerzo estructural de techumbres y retiro de asbesto cemento por un monto de 4651.22 UF.
- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad: Señala la entidad en que el proyecto considera cambio de techumbres y retiro de asbesto cemento, por lo tanto, deberían ser clasificados en categoría crítica y obtener un puntaje de 100 puntos, y no considerarse en categoría alta, por cuanto esa categoría se califica con 75 puntos.
- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional: Señala la entidad que las unidades habitacionales se encuentran en nivel de deterioro de alta gravedad por cuanto nunca se han intervenido. Además, existe en la población un 20% de adultos mayores, quienes requieren mayores necesidades y atenciones. Por lo anterior entidad considera que debió aplicarse a lo menos 50 puntos en esta variable.

E.2. ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS:

- **En cuanto al supuesto error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115.**

Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe aplicar el puntaje a partidas de mayor porcentaje de gasto en el proyecto. El Monto de las partidas que se utiliza para dicho cálculo corresponde a lo contenido tanto en el presupuesto aprobado por SERVIU, y lo digitado por la Entidad en Sistema Rukan.

Una vez realizada la revisión del presupuesto aprobado por Serviu, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto, el ítem de Seguridad de la vivienda represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, y así se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Categoría	Monto por tipo de proyecto según EP	% de gasto según EP	Monto gasto según presupuesto	% de gasto según proyecto aprobado
Proyecto de Mantención de la vivienda	2.744,68	37,11%	1.841,58	**24,90%**
Proyecto de Habitabilidad de la vivienda			5.554,32	**75,10%**
Proyecto de Seguridad de la vivienda	4.651,22	62,89%	0,00	**0,00%**
Total aprobado SERVIU	**7.395,90**	**100,00%**	**7.395,90**	**100,00%**

A su vez, tras la revisión del presupuesto digitado por la entidad en el sistema Rukan, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto el ítem de "Seguridad de la vivienda" represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, por cuanto la partida de "Retiro de asbesto cemento", corresponde al tipo "Habitabilidad de la vivienda", tal como lo indica la digitación en sistema Rukan realizada por la entidad. Lo anterior se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Título	Tipo de Proyecto	Obra	Monto Obra	Total tipo de Proyecto	% gasto Tipo de Proyecto
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Cambio de cubiertas	2140,53	**5046,83**	**68,97%**
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación canaletas	262,08		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación de bajadas de Aguas Lluvia	246,18		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo parcial de costaneras	1320,86		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Retiro de planchas o celosías de asbesto cemento / Instalación cubierta nueva.	1077,18		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Mantención de la vivienda	Pintura de Fachadas (incluye pintura de aleros y frontones)	1539,16	**2270,35**	**31,03%**
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Mantención de la vivienda	Reemplazo / instalación de forros de hojalatería	366,91		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Mantención de la vivienda	Reemplazo / instalación de tapa alero	364,28		
TOTALES			**7.317,18**	**7.317,18**	**100,00%**

- **En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad**

Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe tener en consideración que el criterio de la Comisión de prelación, cataloga a las copropiedades en categoría crítica a aquellas que dado su deterioro deben aplicar el incremento de riesgo sanitario o estructural, es decir presentan requerimiento de obras por cuanto existe un riesgo inminente para la seguridad de los habitantes de la Copropiedad. Este incremento de Riesgo no fue solicitado por la Entidad para esta copropiedad, lo que debe ser solicitado y aprobado por equipo SEREMI en proceso de certificación, que corresponde a una de los verificadores para aplicación de este puntaje. Por lo anteriormente expuesto, se categorizó como "Deterioro Alto", al entender que, si bien existe un deterioro importante en la copropiedad, este no implica un riesgo inminente de desplome u otra situación de criticidad de carácter estructural.

- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional</u>**

  El criterio descentralización o interés regional se aplica con el objeto de obtener la descentralización de la inversión, complementar iniciativas o programas del Estado en implementación en el conjunto o copropiedad, o si el proyecto incluye iniciativas que aportan a la identidad del sector o conjunto, si estamos en presencia de población con características vulnerables, como, por ejemplo: adultos mayores, pueblos originarios, capacidades diferentes, etc.

  En la reposición deducida la entidad si bien apela a la gran cantidad de adultos mayores que residen en la copropiedad, no presentó al momento de la certificación respaldo a sus dichos, hecho que por tanto no tiene como ser corroborado.

F. <u>CONJUNTO HABITACIONAL LAS PALMAS CHILENAS, COPROPIEDAD 1, BLOCK 4500-4515:</u>

<u>F.1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICÓN:</u>

- <u>Error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115:</u> Señala la entidad que la obra principal del proyecto según porcentaje mayor de recursos destinados, se encuentra en la categoría de seguridad, por lo que debió aplicarse al proyecto 100 puntos, y no 75 puntos como categoría habitabilidad. Lo anterior por cuanto el proyecto considera refuerzo estructural de techumbres y retiro de asbesto cemento por un monto de 2.345.03 UF.
- <u>Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad:</u> Señala la entidad en que el proyecto considera cambio de techumbres y retiro de asbesto cemento, por lo tanto, deberían ser clasificados en categoría crítica y obtener un puntaje de 100 puntos, y no considerarse en categoría alta, por cuanto esa categoría se califica con 75 puntos.
- <u>Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional</u>: Señala la entidad que existe en la población un 42% de adultos mayores, quienes requieren mayores necesidades y atenciones. Además las unidades habitacionales se encuentran en nivel de deterioro critico por cuanto tienen carencias térmicas que han generado hongos y humedad sobre el 95% durante las 24 horas del día, lo que afecta la salud de niños y adultos mayores principalmente, población que se ve afectada de enfermedades pulmonares. Se recalca que el sector donde se encuentra el conjunto es un territorio víctima de abandono, marginalidad y vulnerabilidad, por lo que la mejora ayudaría en aumentar la calidad de vida de sus residentes.

  Por lo anterior entidad considera que debió aplicarse a lo menos 50 puntos en esta variable.

<u>F.2. ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS:</u>

- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115.</u>**

  Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe aplicar el puntaje a partidas de mayor porcentaje de gasto en el proyecto. El Monto de las partidas que se utiliza para dicho cálculo corresponde a lo contenido tanto en el presupuesto aprobado por SERVIU, y lo digitado por la Entidad en Sistema Rukan.

  Una vez realizada la revisión del presupuesto aprobado por Serviu, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto, el ítem de Seguridad de la vivienda represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, y así se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Categoría	Monto por tipo de proyecto según EP	% de gasto según EP	Monto gasto según presupuesto aprobado	% de gasto según proyecto aprobado
Proyecto de Mantención de la vivienda	6.660,16	**73,96%**	1.107,64	**12,30%**
Proyecto de Habitabilidad de la vivienda			7.024,05	**78,00%**
Proyecto de Seguridad de la vivienda	**2.345,03**	**26,04%**	873,50	**9,70%**
Total aprobado SERVIU	**9.005,19**	**100,00%**	**9.005,19**	**100,00%**

A su vez, tras la revisión del presupuesto digitado por la entidad en el sistema Rukan, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto el ítem de "Seguridad de la vivienda", represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, por cuanto la totalidad de partidas de "Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética", al no tener un puntaje aplicable, y no corresponder a obras de seguridad, se asimilaron al tipo de obra "Habitabilidad de la vivienda", estando contenidas en el cálculo de dicha categoría. A su vez, la partida de "Retiro de asbesto cemento", corresponde al tipo "Habitabilidad de la vivienda", tal como lo indica la digitación en sistema Rukan realizada por la entidad. Lo anterior se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Título	Tipo de Proyecto	Obra	Monto Obra	Total tipo de Proyecto	% gasto Tipo de Proyecto
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Cambio de Ventanas Termopanel	1.888,08	7.034,08	78,64%
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Revestimiento térmico para fachadas	2.235,14		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Aislación térmica techumbre	149,87		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Provisión de sistema de ventilación	676,78		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Reemplazo de puertas e instalación de burletes	383,22		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Cambio de cubiertas	930,24		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación canaletas	108,41		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación de bajadas de Aguas Lluvia	64,56		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación y terminación de cielo	234,56		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Retiro de planchas o celosías de asbesto cemento / Instalación cubierta nueva	363,22		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Seguridad de la vivienda	Reemplazo de elementos estructurales de cerchas	1.729,14	1.911,11	21,36%
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Seguridad de la vivienda	Reemplazo total de costaneras	181,97		
TOTALES			**8.945,19**	**8.945,19**	**100,00%**

- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad</u>**

  Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe tener en consideración que el criterio de la Comisión de prelación, cataloga a las copropiedades en categoría crítica a aquellas que dado su deterioro deben aplicar el incremento de riesgo sanitario o estructural, es decir presentan requerimiento de obras por cuanto existe un riesgo inminente para la seguridad de los habitantes de la Copropiedad. Este incremento de Riesgo no fue solicitado por la Entidad para esta copropiedad, lo que debe ser solicitado y aprobado por equipo SEREMI en proceso de certificación, que corresponde a una de los verificadores para aplicación de este puntaje. Por lo anteriormente expuesto, se categorizó como "Deterioro Alto", al entender que, si bien existe un deterioro importante en la copropiedad, este no implica un riesgo inminente de desplome u otra situación de criticidad de carácter estructural.
- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional</u>**

  El criterio descentralización o interés regional se aplica con el objeto de obtener la descentralización de la inversión, complementar iniciativas o programas del Estado en implementación en el conjunto o copropiedad, o si el proyecto incluye iniciativas que aportan a la identidad del sector o conjunto, si estamos en presencia de población con características vulnerables, como, por ejemplo: adultos mayores, pueblos originarios, capacidades diferentes, etc.

  En la reposición deducida la entidad si bien apela a la gran cantidad de adultos mayores que residen en la copropiedad, no presentó al momento de la certificación respaldo a sus dichos, así como

tampoco respecto de las carencias térmicas de las unidades, hechos que por tanto no tienes como ser corroborados.

G. CONJUNTO HABITACIONAL LAS PALMAS CHILENAS, COPROPIEDAD 2, BLOCK 20-40:

G.1.FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICÓN:

- Error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115: Señala la entidad que la obra principal del proyecto según porcentaje mayor de recursos destinados, se encuentra en la categoría de seguridad, por lo que debió aplicarse al proyecto 100 puntos, y no 75 puntos como categoría habitabilidad. Lo anterior por cuanto el proyecto considera refuerzo estructural de techumbres y retiro de asbesto cemento por un monto de 2.400 UF.
- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad: Señala la entidad en que el proyecto considera cambio de techumbres y retiro de asbesto cemento, por lo tanto, deberían ser clasificados en categoría crítica y obtener un puntaje de 100 puntos, y no considerarse en categoría alta, por cuanto esa categoría se califica con 75 puntos.
- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional: Señala la entidad que existe en la población un 45% de adultos mayores, quienes requieren mayores necesidades y atenciones. Además las unidades habitacionales se encuentran en nivel de deterioro critico por cuanto tienen carencias térmicas que han generado hongos y humedad sobre el 95% durante las 24 horas del día, lo que afecta la salud de niños y adultos mayores principalmente, población que se ve afectada de enfermedades pulmonares. Se recalca que el sector donde se encuentra el conjunto es un territorio víctima de abandono, marginalidad y vulnerabilidad, por lo que la mejora ayudaría en aumentar la calidad de vida de sus residentes.
  Por lo anterior entidad considera que debió aplicarse a lo menos 50 puntos en esta variable.

G.2. ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS:

- **En cuanto al supuesto error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115.**
  Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe aplicar el puntaje a partidas de mayor porcentaje de gasto en el proyecto. El Monto de las partidas que se utiliza para dicho cálculo corresponde a lo contenido tanto en el presupuesto aprobado por SERVIU, y lo digitado por la Entidad en Sistema Rukan.
  Una vez realizada la revisión del presupuesto aprobado por Serviu, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto, el ítem de Seguridad de la vivienda represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, y así se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Categoría	Monto por tipo de proyecto según EP	% de gasto según EP	Monto gasto según presupuesto aprobado	% de gasto según proyecto aprobado
Proyecto de Mantención de la vivienda	6.618,77	**73,39%**	1.082,25	**12,00%**
Proyecto de Habitabilidad de la vivienda			6.998,57	**77,60%**
Proyecto de Seguridad de la vivienda	2.400,00	**26,61%**	937,95	**10,40%**
Total aprobado SERVIU	**9.018,77**	**100,00%**	**9.018,77**	**100,00%**

A su vez, tras la revisión del presupuesto digitado por la entidad en el sistema Rukan, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto el ítem de "Seguridad de la vivienda", represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, por cuanto la totalidad de partidas de "Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética", al no tener un puntaje aplicable, y no corresponder a obras de seguridad, se asimilaron al tipo de obra "Habitabilidad de la vivienda", estando contenidas en el cálculo de dicha categoría. A su vez, la partida de "Retiro de asbesto cemento", corresponde al tipo "Habitabilidad de la vivienda", tal como lo indica la digitación en sistema Rukan realizada por la entidad. Lo anterior se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Título	Tipo de Proyecto	Obra	Monto Obra	Total tipo de Proyecto	% gasto Tipo de Proyecto
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Cambio de Ventanas Termopanel	1.793,44	7043,97	78,63%
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Revestimiento térmico para fachadas	2.308,96		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Aislación térmica techumbre	172,7		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Provisión de sistema de ventilación	697,6		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Reemplazo de puertas e instalación de burletes	569,54		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Cambio de cubiertas	678,41		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación canaletas	147,28		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación de bajadas de Aguas Lluvia	64,56		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación y terminación de cielo	239,24		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Retiro de planchas o celosías de asbesto cemento/Instalación cubierta nueva	372,24		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Seguridad de la vivienda	Reemplazo de elementos estructurales de cerchas	1.728,27	1914,83	21,37%
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Seguridad de la vivienda	Reemplazo total de costaneras	186,56		
TOTALES			**8.958,80**	**8.958,80**	**100,00%**

- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad</u>**

  Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe tener en consideración que el criterio de la Comisión de prelación, cataloga a las copropiedades en categoría crítica a aquellas que dado su deterioro deben aplicar el incremento de riesgo sanitario o estructural, es decir presentan requerimiento de obras por cuanto existe un riesgo inminente para la seguridad de los habitantes de la Copropiedad. Este incremento de Riesgo no fue solicitado por la Entidad para esta copropiedad, lo que debe ser solicitado y aprobado por equipo SEREMI en proceso de certificación, que corresponde a una de los verificadores para aplicación de este puntaje. Por lo anteriormente expuesto, se categorizó como "Deterioro Alto", al entender que, si bien existe un deterioro importante en la copropiedad, este no implica un riesgo inminente de desplome u otra situación de criticidad de carácter estructural.
- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional</u>**

  El criterio descentralización o interés regional se aplica con el objeto de obtener la descentralización de la inversión, complementar iniciativas o programas del Estado en implementación en el conjunto o copropiedad, o si el proyecto incluye iniciativas que aportan a la identidad del sector o conjunto, si estamos en presencia de población con características vulnerables, como, por ejemplo: adultos mayores, pueblos originarios, capacidades diferentes, etc.

  En la reposición deducida la entidad si bien apela a la gran cantidad de adultos mayores que residen en la copropiedad, no presentó al momento de la certificación respaldo a sus dichos, así como tampoco respecto de las carencias térmicas de las unidades, hechos que por tanto no tienes como ser corroborados.

H. <u>CONJUNTO HABITACIONAL LAS PALMAS CHILENAS, COPROPIEDAD 7:</u>

<u>H.1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICÓN:</u>

- <u>Error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115:</u> Señala la entidad que la obra principal del proyecto según porcentaje mayor de recursos destinados, se encuentra en la categoría de seguridad, por lo que debió aplicarse al proyecto 100 puntos, y no 75 puntos como

categoría habitabilidad. Lo anterior por cuanto el proyecto considera refuerzo estructural de techumbres y retiro de asbesto cemento por un monto de 2552.64 UF.

- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad: Señala la entidad en que el proyecto considera cambio de techumbres y retiro de asbesto cemento, por lo tanto, deberían ser clasificados en categoría crítica y obtener un puntaje de 100 puntos, y no considerarse en categoría alta, por cuanto esa categoría se califica con 75 puntos.
- Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional: Señala la entidad que existe en la población un 32.5% de adultos mayores, quienes requieren mayores necesidades y atenciones. Además las unidades habitacionales se encuentran en nivel de deterioro critico por cuanto tienen carencias térmicas que han generado hongos y humedad sobre el 95% durante las 24 horas del día, lo que afecta la salud de niños y adultos mayores principalmente, población que se ve afectada de enfermedades pulmonares. Se recalca que el sector donde se encuentra el conjunto es un territorio víctima de abandono, marginalidad y vulnerabilidad, por lo que la mejora ayudaría en aumentar la calidad de vida de sus residentes.
  Por lo anterior entidad considera que debió aplicarse a lo menos 50 puntos en esta variable.

H.2. ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS:

- **En cuanto al supuesto error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115.**

  Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe aplicar el puntaje a partidas de mayor porcentaje de gasto en el proyecto. El Monto de las partidas que se utiliza para dicho cálculo corresponde a lo contenido tanto en el presupuesto aprobado por SERVIU, y lo digitado por la Entidad en Sistema Rukan.

  Una vez realizada la revisión del presupuesto aprobado por Serviu, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto, el ítem de Seguridad de la vivienda represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, y así se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Categoría	Monto por tipo de proyecto según EP	% de gasto según EP	Monto gasto según presupuesto aprobado	% de gasto según proyecto aprobado
Proyecto de Mantención de la vivienda	6.497,16	**71,79%**	1.085,98	**12,00%**
Proyecto de Habitabilidad de la vivienda			7.022,64	**77,60%**
Proyecto de Seguridad de la vivienda	2.552,64	**28,21%**	941,18	**10,40%**
Total aprobado SERVIU	**9.049,80**	**100,00%**	**9.049,80**	**100,00%**

A su vez, tras la revisión del presupuesto digitado por la entidad en el sistema Rukan, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto el ítem de "Seguridad de la vivienda", represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, por cuanto la totalidad de partidas de "Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética", al no tener un puntaje aplicable, y no corresponder a obras de seguridad, se asimilaron al tipo de obra "Habitabilidad de la vivienda", estando contenidas en el cálculo de dicha categoría. A su vez, la partida de "Retiro de asbesto cemento", corresponde al tipo "Habitabilidad de la vivienda", tal como lo indica la digitación en sistema Rukan realizada por la entidad. Lo anterior se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Título	Tipo de Proyecto	Obra	Monto Obra	Total tipo de Proyecto	% gasto Tipo de Proyecto
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Cambio de Ventanas Termopanel	1.895,11	**7.125,08**	**79,26%**
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Revestimiento térmico para fachadas	2.306,26		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Aislación térmica techumbre	181,28		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Provisión de sistema de ventilación	598,63		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Reemplazo de puertas e instalación de burletes	569,58		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Cambio de cubiertas	716,27		

MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación canaletas	153,51		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación de bajadas de Aguas Lluvia	64,56		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación y terminación de cielo	247,02		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Retiro de planchas o celosías de asbesto cemento / Instalación cubierta nueva	392,86		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Seguridad de la vivienda	Reemplazo de elementos estructurales de cerchas	1.667,78	**1.864,72**	**20,74%**
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Seguridad de la vivienda	Reemplazo total de costaneras	196,94		
TOTALES			**8.989,80**	**8.989,80**	**100,00%**

- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad</u>**

  Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe tener en consideración que el criterio de la Comisión de prelación, cataloga a las copropiedades en categoría crítica a aquellas que dado su deterioro deben aplicar el incremento de riesgo sanitario o estructural, es decir presentan requerimiento de obras por cuanto existe un riesgo inminente para la seguridad de los habitantes de la Copropiedad. Este incremento de Riesgo no fue solicitado por la Entidad para esta copropiedad, lo que debe ser solicitado y aprobado por equipo SEREMI en proceso de certificación, que corresponde a una de los verificadores para aplicación de este puntaje. Por lo anteriormente expuesto, se categorizó como "Deterioro Alto", al entender que, si bien existe un deterioro importante en la copropiedad, este no implica un riesgo inminente de desplome u otra situación de criticidad de carácter estructural.
- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional</u>**

  El criterio descentralización o interés regional se aplica con el objeto de obtener la descentralización de la inversión, complementar iniciativas o programas del Estado en implementación en el conjunto o copropiedad, o si el proyecto incluye iniciativas que aportan a la identidad del sector o conjunto, si estamos en presencia de población con características vulnerables, como, por ejemplo: adultos mayores, pueblos originarios, capacidades diferentes, etc.
  En la reposición deducida la entidad si bien apela a la gran cantidad de adultos mayores que residen en la copropiedad, no presentó al momento de la certificación respaldo a sus dichos, así como tampoco respecto de las carencias térmicas de las unidades, hechos que por tanto no tienes como ser corroborados.

I. <u>CONJUNTO HABITACIONAL LAS PALMAS CHILENAS, COPROPIEDAD 12, BLOCK 305-315:</u>

<u>I.1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICÓN:</u>

- <u>Error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115:</u> Señala la entidad que la obra principal del proyecto según porcentaje mayor de recursos destinados, se encuentra en la categoría de seguridad, por lo que debió aplicarse al proyecto 100 puntos, y no 75 puntos como categoría habitabilidad. Lo anterior por cuanto el proyecto considera refuerzo estructural de techumbres y retiro de asbesto cemento por un monto de 2.561.42 UF.
- <u>Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad:</u> Señala la entidad en que el proyecto considera cambio de techumbres y retiro de asbesto cemento, por lo tanto, deberían ser clasificados en categoría crítica y obtener un puntaje de 100 puntos, y no considerarse en categoría alta, por cuanto esa categoría se califica con 75 puntos.
- <u>Error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional</u>: Señala la entidad que existe en la población un 28% de adultos mayores, quienes requieren mayores necesidades y atenciones. Además las unidades habitacionales se encuentran en nivel de deterioro critico por cuanto tienen carencias térmicas que han generado hongos y humedad sobre el 95% durante las 24 horas del día, lo que afecta la salud de niños y adultos mayores principalmente,

población que se ve afectada de enfermedades pulmonares. Se recalca que el sector donde se encuentra el conjunto es un territorio víctima de abandono, marginalidad y vulnerabilidad, por lo que la mejora ayudaría en aumentar la calidad de vida de sus residentes.
Por lo anterior entidad considera que debió aplicarse a lo menos 50 puntos en esta variable.

I.2. ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS:

- **En cuanto al supuesto error en valorizar el factor N° 4 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115.**

Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe aplicar el puntaje a partidas de mayor porcentaje de gasto en el proyecto. El Monto de las partidas que se utiliza para dicho cálculo corresponde a lo contenido tanto en el presupuesto aprobado por SERVIU, y lo digitado por la Entidad en Sistema Rukan.
Una vez realizada la revisión del presupuesto aprobado por Serviu, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto, el ítem de Seguridad de la vivienda represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, y así se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Categoría	Monto por tipo de proyecto según EP	% de gasto según EP	Monto gasto según presupuesto aprobado por Serviu	% de gasto según proyecto aprobado por Serviu.
Proyecto de Mantención de la vivienda	6.487,82	**71,69%**	995,42	**11,00%**
Proyecto de Habitabilidad de la vivienda			7.148,90	**79,00%**
Proyecto de Seguridad de la vivienda	2.561,42	**28,31%**	904,92	**10,00%**
Total aprobado SERVIU	**9.049,24**	**100,00%**	**9.049,24**	**100,00%**

A su vez, tras la revisión del presupuesto digitado por la entidad en el sistema Rukan, fue posible verificar, que no sería efectivo que, en el proyecto el ítem de "Seguridad de la vivienda", represente el porcentaje de gasto mayor en el proyecto, por cuanto la totalidad de partidas de "Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética", al no tener un puntaje aplicable, y no corresponder a obras de seguridad, se asimilaron al tipo de obra "Habitabilidad de la vivienda", estando contenidas en el cálculo de dicha categoría. A su vez, la partida de "Retiro de asbesto cemento", corresponde al tipo "Habitabilidad de la vivienda", tal como lo indica la digitación en sistema Rukan realizada por la entidad. Lo anterior se verifica en la siguiente tabla según lo indicado en resuelvo 19 de Res. EX. N° 1.115.:

Título	Tipo de Proyecto	Obra	Monto Obra	Total tipo de Proyecto	% gasto Tipo de Proyecto
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Cambio de Ventanas Termopanel	1864,11	**7456,28**	**82,95%**
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Revestimiento térmico para fachadas	2619,1		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Aislación térmica techumbre	162,04		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Provisión de sistema de ventilación	316,79		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética	Reemplazo de puertas e instalación de burletes	880,32		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Cambio de cubiertas	715,6		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación canaletas	178,52		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación de bajadas de Aguas Lluvia	64,56		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Reemplazo / instalación y terminación de cielo	262,75		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda	Retiro de planchas o celosías de asbesto cemento / Instalación cubierta nueva	392,49		
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Seguridad de la vivienda	Reemplazo de elementos estructurales de cerchas	1336,21	**1532,96**	**17,05%**
MEJOR. VIVIENDA TÍTULO II	Proyecto de Seguridad de la vivienda	Reemplazo total de costaneras	196,75		
TOTALES			**8.989,24**	**8.989,24**	**100,00%**

- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 1 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, deterioro de la copropiedad</u>**
  Para la determinación de la valorización en este ítem, se debe tener en consideración que el criterio de la Comisión de prelación, cataloga a las copropiedades en categoría crítica a aquellas que dado su deterioro deben aplicar el incremento de riesgo sanitario o estructural, es decir presentan requerimiento de obras por cuanto existe un riesgo inminente para la seguridad de los habitantes de la Copropiedad. Este incremento de Riesgo no fue solicitado por la Entidad para esta copropiedad, lo que debe ser solicitado y aprobado por equipo SEREMI en proceso de certificación, que corresponde a una de los verificadores para aplicación de este puntaje. Por lo anteriormente expuesto, se categorizó como "Deterioro Alto", al entender que, si bien existe un deterioro importante en la copropiedad, este no implica un riesgo inminente de desplome u otra situación de criticidad de carácter estructural.
- **<u>En cuanto al supuesto error en valorizar el factor 6 del resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1115, en cuanto a la variable 2 contendida en la Resolución Exenta N° 1592, descentralización o interés regional</u>**
  El criterio descentralización o interés regional se aplica con el objeto de obtener la descentralización de la inversión, complementar iniciativas o programas del Estado en implementación en el conjunto o copropiedad, o si el proyecto incluye iniciativas que aportan a la identidad del sector o conjunto, si estamos en presencia de población con características vulnerables, como, por ejemplo: adultos mayores, pueblos originarios, capacidades diferentes, etc.
  En la reposición deducida la entidad si bien apela a la gran cantidad de adultos mayores que residen en la copropiedad, no presentó al momento de la certificación respaldo a sus dichos, así como tampoco respecto de las carencias térmicas de las unidades, hechos que por tanto no tienes como ser corroborados.

<u>RESUELVO:</u>

1. **NO ACOGER RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por la entidad 9 CERO 4 Arquitectos Limitada, representado legalmente por doña Daniela Belen Fuentes Caro, domiciliado en calle Ocho Norte 647, oficina 3, Viña del Mar, en contra de la Resolución Exenta N°2643, de fecha 29 de agosto del año 2019, que aprueba acta de comisión evaluadora en proceso de prelación de proyectos seleccionables en llamado Extraordinario del Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales año 2019, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por carta certificada enviada mediante Correos de Chile al recurrente individualizado en el resuelvo 1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Vº Bº Unidad Jurídica

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

NRL/ BLA/ YDL
<u>DISTRIBUCIÓN</u>
- Entidad 9 cero 4 Arquitectos Limitada, domiciliado en calle Ocho Norte 647, oficina 3, Viña del Mar;
- Encargado Regional Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales.
- Unidad Jurídica Seremi.
- Encargada de PPFF, Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Valparaíso.
- Archivo.